

Eventos Relevantes



FECHA: 06/12/2018

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	ALEATIC
RAZÓN SOCIAL	ALEATICA, S.A.B. DE C.V.
LUGAR	CDMX

ASUNTO

EVENTO RELEVANTE

EVENTO RELEVANTE

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2018 - Aleatica, S.A.B. de C.V. ("Aleatica" o la "Emisora") (BMV: "ALEATIC"), informa al público inversionista que con esta misma fecha ha emitido un boletín de prensa, el cual se adjunta a continuación:

"Ciudad de México, México, a 6 de diciembre de 2018. En línea con sus iniciativas de transparencia e integridad corporativa, ALEATICA S.A.B. de C.V. anuncia la publicación de términos clave de los títulos de concesión del Circuito Exterior Mexiquense y el Viaducto Bicentenario. Los términos publicados se enfocan en las cláusulas aplicables a la rentabilidad contractual. En los próximos días, la compañía publicará los títulos de concesión de ambos activos en su totalidad.

ALEATICA reitera su apoyo a cualquier petición que, siendo respetuosa de los derechos de terceros, incrementa el nivel de transparencia en la operación de la industria. El 15 de noviembre, el Congreso del Estado de México exhortó al Gobierno de dicho Estado a informar si asumió una obligación incondicional de pago a ALEATICA, S.A.B. de C.V. y/o a sus subsidiarias Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. y Viaducto Bicentenario, S.A de C.V y si existe una garantía de recuperación de la inversión y rendimiento en las autopistas administradas por ambas subsidiarias. En línea con esta petición, las autoridades competentes han autorizado a ALEATICA a publicar los títulos de concesión en su totalidad.

Esta acción refuerza nuestro compromiso con la transparencia y nuestra intención de hacer públicos los términos de todas nuestras concesiones en México, anunciada el 25 de septiembre a través de la difusión de un evento relevante.

Términos de los títulos de concesión

Las obligaciones que asumió el Gobierno del Estado de México con relación a las concesiones mencionadas se encuentran detalladas en los títulos de concesión y en la respuesta de fecha 3 de diciembre de 2018 emitida por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México ("SAASCAEM") al Congreso del Estado de México.

Dicha respuesta del SAASCAEM establece las siguientes cláusulas del título de concesión relativas al Circuito Exterior Mexiquense ("CEM"):

Cláusula Tercera: "LA CONCESIONARIA", durante el plazo de la Concesión y, de acuerdo con las Proyecciones Financieras contenidas en el Anexo 4 del presente Título, mismas que sirvieron como base para el otorgamiento de la Concesión y la determinación de su plazo, tiene derecho a recuperar su inversión total más una tasa interna de retorno fija del 10% real anual.

[...]

Cláusula Trigésima Octava: En caso de que "LA CONCESIONARIA" acredite que por causas no imputables a ésta, no ha recuperado su inversión más el rendimiento previsto, "LA SECRETARÍA" deberá otorgar la prórroga correspondiente.

FECHA: 06/12/2018

En el caso del párrafo anterior, si "LA SECRETARÍA" considera que no es conveniente otorgar la prórroga correspondiente podrá librarse de la obligación prevista en el párrafo anterior mediante la liquidación a "LA CONCESIONARIA" de la inversión más el rendimiento pactado pendiente de recuperar.

De la misma forma, la respuesta del SAASCAEM hace referencia a las siguientes cláusulas del título de concesión del Viaducto Bicentenario:

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN. "LA CONCESIONARIA", durante el plazo de la Concesión y de acuerdo a la Corrida Financiera que forma parte del Plan Económico Financiero contenido en el Anexo 4 del presente Título, tiene derecho a recuperar su inversión total, incluyendo un rendimiento sobre el capital de riesgo aportado para la construcción de "EL VIADUCTO", con una tasa interna de retorno fija del 7.0% (siete por ciento) real anual.

En todo tiempo, "LA CONCESIONARIA" podrá afectar los derechos al cobro que derivan de la presente concesión como garantía de pago para el financiamiento o refinanciamiento de "EL VIADUCTO", determinándose que el rendimiento que se establezca deberá ser contratado en condiciones de mercado.

CUADRAGÉSIMA. En caso de que "LA CONCESIONARIA" acredite que, por causas no imputables a ésta, no ha recuperado su inversión más el rendimiento previsto, "LA SECRETARÍA" deberá otorgar la prórroga correspondiente.

En el caso del párrafo anterior, si "LA SECRETARÍA" considera que no es conveniente otorgar la prórroga correspondiente podrá liberarse de la obligación prevista en el párrafo anterior mediante la liquidación a "LA CONCESIONARIA" de la inversión más el rendimiento pactado pendiente de recuperar.

Respuesta del Estado de México

Los títulos de Concesión rigen los derechos y obligaciones de los concesionarios y, en ambos casos, mencionan explícitamente el derecho de dichos concesionarios de recuperar la inversión total más un rendimiento específico.

Como la respuesta del SAASCAEM al Congreso del Estado de México explica:

"En adición a lo anterior, y en relación con el numeral 1 del escrito mediante el cual la H. Legislatura solicita información, es de señalar que en congruencia con la naturaleza de la concesión, como ha quedado descrito anteriormente, las obligaciones asumidas por el Gobierno del Estado de México, respecto de las concesiones de mérito, las establece el propio título de concesión, el cual resulta en la norma jurídica individualizada que rige la explotación de los activos carreteros, y delimita los derechos y obligaciones de las concesionarias y del Estado, mismos que en la parte conducente refieren (...)"

"Conforme al contenido del Título de Concesión, no se advierte en términos de lo que señala el derecho mexicano, el otorgamiento de una garantía, las cuales, se encuentran reguladas por disposiciones legales expresas entre las que se reconocen las personales (fianza) y las reales (prenda, prenda bursátil, hipoteca, y fideicomiso en garantía). (...) (énfasis añadido)"

"Así también, se informa que la explotación de los activos carreteros a que tienen derecho los concesionarios tampoco representa para el Gobierno del Estado una obligación de pago de dinero, ya que el otorgamiento de la concesión no significa la asunción de deuda pública, sino que la fuente de pago del derecho de los concesionarios son los ingresos por cuotas de peaje y no recursos públicos presupuestales que constituyan una obligación de pago (...)." (énfasis añadido)"

"En el mismo sentido, como se establece de manera previa, el Título de Concesión como norma expresa mediante la cual se rige la misma, señala de manera clara los derechos de los concesionarios, entre los cuales se encuentra el derecho a recuperar su inversión total más una tasa interna de retorno, sujeto al límite de la tasa de retorno que podrán obtener a través de la explotación del servicio público concesionado, es decir, en cuanto sea alcanzado ese límite, la concesión habrá de perder su vigencia y por lo tanto, el activo formará parte del patrimonio administrado por del Estado. El Gobierno estima que la concesionaria podrá recuperar su inversión más el reconocimiento pactado en el término legal que permiten las normas que rigen a las concesiones en el Estado."

FECHA: 06/12/2018

Por lo tanto, existe una obligación contractual de pago condicionada al desempeño de la vía de peaje durante el plazo de la concesión que permite a los concesionarios recuperar su inversión más el rendimiento acordado. Cabe señalar que las disposiciones contractuales que otorgan este derecho a los concesionarios y el derecho de extender el plazo de la concesión no son exclusivas de los títulos de concesión que los concesionarios tienen en el Estado de México, sino que son práctica común en la industria de autopistas de peaje.

En México hay múltiples proyectos concesionados que operan con cláusulas que otorgan un derecho al concesionario a recuperar su inversión más un rendimiento, es decir iguales o similares a las que nosotros tenemos. Estas concesiones han sido otorgadas por distintos gobiernos (incluyendo a la Ciudad de México) y durante la administración de distintos partidos políticos con los objetivos de atraer inversión y desarrollar infraestructura sin costo al erario, la creación de empleos y la contribución al crecimiento económico.

Fin del comunicado -----"

Sobre Aleatica, S.A.B. de C.V.

Aleatica, S.A.B. de C.V. se ha posicionado como una operadora de infraestructura de transporte relevante en la industria dentro del área metropolitana de la Ciudad de México, tanto por el número de concesiones asignadas como por los kilómetros de autopistas administradas. Actualmente Aleatica, S.A.B. de C.V. construye, administra, opera y mantiene 7 autopistas de peaje y un aeropuerto. Las autopistas e infraestructuras relacionadas se localizan en las zonas urbanas con alto tráfico de vehículos en la Ciudad de México, el Estado de México y el Estado de Puebla, que reúnen el 27.22% de la población nacional, y en el 2015 generaron conjuntamente el 29.23% del PIB nacional y concentran el 34.39% del número total de vehículos en México (12.02 millones (Ciudad de México 4.7 millones, Estado de México 5.9 millones y Puebla 1.4 millones)). En el sector aeroportuario, Aleatica participa en la gestión integral del segundo mayor aeropuerto que da servicio al área metropolitana de la Ciudad de México. Para más información, visite nuestra página web www.aleatica.com.